



Estatus Migratorio de Trabajadores Extranjeros con Situación En Trámite

Chile se encuentra sujeto a una fuerte oleada migratoria, debido a la estabilidad social y económica que presenta en comparación con el resto de los países del cono sur.

La situación precedente, ha generado un cúmulo importante de solicitudes de visado por primera vez, de renovaciones de permisos y de requerimientos de permanencia definitiva, produciéndose en consecuencia un retardo sustancial en la capacidad de respuesta por parte de la administración pública, que hace que el solicitante se encuentre en un limbo jurídico en relación con su situación migratoria. A partir de allí han nacido una serie de interrogantes acerca del devenir laboral de los extranjeros, como por ejemplo ¿Cuáles son sus deberes y derechos durante el proceso de tramitación para renovación o cambio de visa o de solicitud de permanencia definitiva? ¿Puede trabajar legalmente en el país?, cuestionamientos que en la práctica, de no aclararse, podrían perjudicar el acceso al empleo a partir de la falta de certeza jurídica para el potencial empleador.

Pues bien, relativo a esa inquietud que afecta la situación laboral de muchos inmigrantes, el inciso final del artículo 135 bis del Reglamento de Extranjería (D.S. N° 597), señala textualmente que *“ Los solicitantes de prórroga de visación temporaria o sujeta a contrato o de cambio de una a otra y los solicitantes de permanencia definitiva, se entienden facultados para realizar las actividades remuneradas compatibles con su condición al momento de la solicitud”*, es decir, quienes contaban con una visa en cualquiera de sus modalidades, de las que permiten realizar actividades debidamente remuneradas, podrán continuar ejerciendo su derecho al trabajo y libertad económica durante la tramitación de su nuevo estatus migratorio.

En este mismo sentido y ratificando lo señalado en lo precedente, la Primera Sala de la I.C.A de Antofagasta, en sentencia de fecha 25 de enero de 2019, Causa Rol 7-2019, la cual producto de un Recurso de Amparo ejercido previamente y haciendo suya la teoría del caso presentada por el propio Departamento de Extranjería en sus alegatos, señaló que conforme a lo establecido en el Reglamento de Extranjería *“el envío de la carta al extranjero en donde se da cuenta del inicio del trámite de su solicitud de permanencia definitiva, genera efectos jurídicos virtuosos... además permite realizar actividades remuneradas a las cuales estaba facultado al momento de solicitar la permanencia definitiva”*... *“... Los efectos de la visa temporaria se prolongan en el tiempo de tramitación de la permanencia definitiva...”*

En consecuencia, atendiendo al texto expreso del artículo 135 bis del Reglamento de Extranjería; la tesis que ha sostenido el propio Departamento de Extranjería en defensa de Recursos de Amparo presentados en su contra, ratificados por distintas Cortes de Apelaciones del país, podríamos afirmar que aquellos extranjeros que se encuentren con visas vencidas pero en tramitación de su renovación, cambio o solicitud de estatus a permanencia definitiva, podrán ejercer toda actividad económica remunerada, en las mismas condiciones que los habilitaba la visa de la que estaba en posesión al momento de efectuar su requerimiento, sin afectar la burocracia administrativa su fundamental derecho de libertad de trabajo y de ejercer cualquier actividad lícita dentro del país.

Contactos

Andrés Gidi: agidi@dsabogados.cl

Roxana Vilorio

María Sangronis

Paris

+33.1.53.67.50.00
courrier@dsavocats.com

Bordeaux

+33.5.57.99.74.65
bordeaux@dsavocats.com

Lille

+33.3.59.81.14.00
lille@dsavocats.com

Lyon

+33.4.78.98.03.33
lyon@dsavocats.com

Reunion

+33.2.62.50.99.10
reunion@dsavocats.com

Barcelona

+34.93.518.01.11
info@ds-ovslaw.com

Madrid

+34.91.533.53.08
info@ds-ovslaw.com

Bruselas

+32 2286 80 33
bruxelles@dsavocats.com

Milan

+39.02.29.06.04.61
milan@dsavocats.com

Stuttgart

+49.711.16.26.000
info@ds-graner.com

Quebec

+1.418.780.4321
info@dsavocats.ca

Montreal

+1.514.360.4321
info@dsavocats.ca

Toronto

+1.647.477.7317
info@dsavocats.ca

Vancouver

+1.604.669.8858
info@dsavocats.ca

Ottawa

+1.613.319.9997
info@dsavocats.ca

Buenos Aires

+54 11 48 08 91 73
info@dsbuenoaires.com.ar

Lima

lima@dsabogados.pe

Beijing

+86.10.65.88.59.93
beijing@dsavocats.com

Guangzhou

+86.20.81.21.86.69
guangzhou@dsavocats.com

Shanghai

+86.21.63.90.60.15
shanghai@dsavocats.com

Ho Chi Minh City

+84.8.39.10.09.17
dshochiminh@dsavocats.com

Singapore

+65.62.26.29.69
singapore@dsavocats.com

DS Consulting Afrique - Dakar

+221.77.255.68.18
dakar@dsconsultingafrique.com

Cooperación

DS Squaris Union Européenne

+32 2286 80 38
secretariat@squaris.com

Santiago

Andrés Bello 2233, Oficina 501
Providencia
+562.32.45.45.00
info@dsabogados.cl